

CÓDIGO MODELO



Ética Judicial
ELECTORAL
TEPJF

CÓDIGO MODELO



Ética Judicial
ELECTORAL
TEPJF

342.71 Código modelo : ética judicial electoral. -- México : Tribunal Electoral
C227m del Poder Judicial de la Federación, 2013.

17 pp.

1. Ética – Derecho electoral. 2. Ética judicial. 3. Derecho y Ética. 4. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México). 5. Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana (México). I. Título.

Código Modelo de Ética Judicial Electoral

DR. 2013 © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,
CP 04480, delegación Coyoacán, México, DF,
teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Edición: Coordinación de Comunicación Social.

Impreso en México

CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL

SUMARIO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. GLOSARIO DE TÉRMINOS. **1.** DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. **2.** PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES. *Excelencia. Objetividad. Imparcialidad. Profesionalismo. Independencia.* **3.** PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL ELECTORAL. *Respeto por la Constitución, la ley electoral y el orden jurídico vigente. Neutralidad e independencia. Transparencia. Excelencia. Minuciosidad y exhaustividad. Actitud de servicio.* **4.** NORMAS COMPLEMENTARIAS. *Ambiente laboral. Difusión del conocimiento. Relaciones con instituciones, proveedores y colaboradores externos.* **5.** CULTURA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana son instancias conscientes —por la relevancia y necesidad de sus funciones— de desempeñar un papel insustituible dentro de nuestra sociedad en la consolidación de la democracia, el respeto de los derechos político-electorales del ciudadano, y la tutela y vigencia efectiva de los ordenamientos normativos que rigen la contienda en los comicios.

La complejidad de las situaciones en las cuales actúan los miembros de la judicatura electoral, los desafíos del desarrollo institucional y la exigencia de respetar los intereses legítimos de la ciudadanía y de las agrupaciones y partidos políticos, ponen de manifiesto la importancia de definir con claridad los principios y valores que dicha judicatura reconoce y asume. Al brindar respuesta a esta necesidad, la judicatura estará contribuyendo a construir una sociedad más equitativa para todos.

Por convenio de nueve de noviembre del año dos mil doce, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación de Salas y Tribunales Electorales de la República Mexicana acordaron redactar un *Código modelo de ética judicial electoral*, que estipulara formalmente los principios y valores a los cuales debe adecuarse la actuación de los titulares y del personal que labora en sus órganos, texto que se ofrece como el prototipo básico que, en ejercicio de su autonomía, las Salas y Tribunales Electorales del país podrán adecuar a sus circunstancias y hacer propio, teniendo presente que la observancia de sus principios es fundamental para maximizar su eficiencia, confiabilidad y reputación,

como factores que integran un patrimonio inestimable para el logro de sus funciones, y partiendo, en todo caso, del convencimiento personal y no de medidas coactivas, sin desconocer que este *Código* especializado lleva a plenitud los valores reconocidos en otros de aplicación federal, general o local, con los cuales, lejos de contraponerse, se complementa.

En este sentido, los principios contenidos en el *Código* tienen como propósito producir una influencia significativa en el juicio y valoración social de los órganos jurisdiccionales a los que se ha encomendado la resolución de conflictos en materia electoral, convencidos de que la ética en la gestión de los asuntos sometidos a su conocimiento, y el hecho de favorecer un ambiente de trabajo inspirado en el respeto a la persona humana, en la participación activa en una obra común y en el sentido de responsabilidad de los titulares y de los colaboradores de los órganos jurisdiccionales electorales, son de decisiva importancia para alcanzar los objetivos específicos de nuestra alta encomienda, así como para salvaguardar la imagen y el respeto propios de nuestras instituciones.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del presente Código se entenderá por:

ÁREAS ADMINISTRATIVAS: las que brindan apoyo, dentro de las facultades que les otorga la ley, a la estructura organizacional de los Tribunales Electorales, para que cumplan con sus atribuciones;

CÓDIGO: el *Código modelo de ética judicial electoral*;

FUNCIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL: actividad desarrollada por los tribunales electorales que en ejercicio de su competencia, resuelven las controversias sometidas a su conocimiento;

JUSTICIABLE: toda persona física o jurídica que se encuentra en el supuesto normativo y que está sujeta a la aplicación de la ley electoral;

SERVIDORES JUDICIALES ELECTORALES: las y los magistrados electorales de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de los Tribunales o Salas Electorales de las entidades federativas, y toda persona que presta un servicio remunerado a los órganos jurisdiccionales electorales, bajo la dirección y dependencia de un superior jerárquico, conforme a las facultades que la legislación electoral les asigna. Incluye a toda y todo juzgador electoral y al personal profesional, secretarial, técnico y administrativo que colabora en las tareas propias de la función jurisdiccional electoral;

TITULAR DE ÁREA ADMINISTRATIVA: las y los encargados de vigilar la debida observancia y cumplimiento de las normas administrativas que regulan el buen funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de la materia;

TITULAR DE ÓRGANO JURISDICCIONAL: depositaria o depositario de la función pública de impartición de justicia en causas electorales, y

TRIBUNAL O SALA ELECTORAL: los órganos jurisdiccionales electorales federales y locales.

1. DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Los destinatarios del presente Código son los servidores judiciales electorales, en los términos comprendidos por el ‘Glosario de términos’.

Los servidores judiciales electorales tienen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento, a fin de optimizar el crecimiento institucional.

Las disposiciones y principios de este Código constituyen una pauta de conducta para los servidores judiciales electorales, quienes deberán esforzarse por adecuar su actuación y comportamiento a los principios aquí establecidos, sin distinción ni excepción, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades respectivas.

Los servidores judiciales electorales deben contribuir con la calidad de su trabajo a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y, en general, de las funciones judiciales electorales que realizan. El respeto a este instrumento constituye parte esencial de la calidad de la prestación de su trabajo y de sus servicios.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales deben observar una conducta ejemplar que sirva de modelo para sus colaboradores.

Compete, en primer lugar, a los titulares de los órganos jurisdiccionales y de las áreas administrativas, concretar y difundir los principios y los contenidos de este Código, encargándose de velar por su cumplimiento, así como de fortalecer la confianza, cohesión y espíritu de grupo.

De ningún modo los servidores judiciales electorales, bajo la supuesta convicción de actuar en beneficio o interés del propio Tribunal o Sala, están justificados para adoptar un comportamiento contrario a los principios y valores contenidos en el Código.

1.2 Los principios del presente Código son armónicos con las disposiciones legales aplicables; por tanto, su observancia se considera parte esencial de los deberes asumidos por todos los servidores judiciales electorales.

1.3 Consecuentemente, quienes se encarguen de las funciones administrativas y directivas, asumen de forma especial los compromisos de contribuir y participar en el sistema de valores y principios contenidos en este documento, así como de hacer partícipes a sus propios colaboradores.

1.4 El propio Tribunal o Sala Electoral dará a conocer a las autoridades administrativas electorales federal y locales, agrupaciones y partidos políticos, litigantes, así como a la ciudadanía en general, el presente Código, para solicitar de ellos respeto a los principios contenidos en el mismo.

2. PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES

2.1 Los servidores judiciales electorales ejercen las funciones que les son propias en el marco de las disposiciones constitucionales, de las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes en el territorio de su competencia. Su comportamiento debe guiarse por los valores de honorabilidad, buena fe, honestidad y transparencia de actuaciones frente a las partes, la ciudadanía y la sociedad, así como regirse por los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

EXCELENCIA, entendida como el perfeccionamiento diario de todo servidor judicial electoral, por el que muestra en todo momento calidad y esmero en las labores encomendadas, realizando de modo extraordinario el trabajo ordinario;

OBJETIVIDAD, que se resuelve en la cualidad de los servidores judiciales electorales por la que sus actos se apegan estrictamente a los criterios que las normas electorales dictan, y no a los derivados de factores subjetivos;

IMPARCIALIDAD, identificada con la actitud mostrada por los servidores judiciales electorales, a fin de conceder un tratamiento equitativo a las partes que se presentan en conflicto, en especial respecto de la paridad en las oportunidades y defensas procedimentales;

PROFESIONALISMO, consiste en la disposición para ejercer de manera responsable las propias funciones, con relevante capacidad y aplicación, contando con los conocimientos técnicos necesarios y respetando la práctica jurídica común, e

INDEPENDENCIA, traducida en la actitud de los servidores judiciales electorales para emitir su criterio libremente, exento de influencias extrañas, y apegado sólo a derecho, particularmente reflejando la autonomía o no sujeción de las propias decisiones a pareceres o intereses ajenos.

Los servidores judiciales electorales llevan a cabo sus responsabilidades y tareas bajo un riguroso respeto por la democracia y la justicia, contribuyendo de este modo al mejoramiento de la sociedad.

En todas sus actuaciones, los servidores judiciales electorales deben proponerse el mayor respeto a los derechos humanos y a las prerrogativas político-electorales del ciudadano, como fundamento de la sociedad democrática en que vivimos, regida por los principios de legalidad, solidaridad y repudio a la violencia.

Particular consideración merecen el reconocimiento y la salvaguardia de la dignidad humana, la libertad y la igualdad entre las personas como valores contenidos en nuestra Carta Magna.

2.2 Toda actividad de los servidores judiciales electorales deberá caracterizarse por el cumplimiento de los principios y valores mencionados. Cualquier conducta que entrañe colusión, intento de corrupción, favores, presiones y recomendaciones hacia terceros, o para obtener ventajas indebidas, es incompatible con este Código.

2.3 Los servidores judiciales electorales llevan a cabo responsabilidades y tareas inestimables para el desarrollo y el logro de los objetivos del propio Tribunal o Sala Electoral; en consecuencia, se comprometen a estimular y potenciar los recursos humanos de los que se sirven, observando los procedimientos propios y las disposiciones internas.

2.4 En toda relación institucional, los servidores judiciales electorales se registrarán y observarán los principios éticos generales y los específicos de la material electoral. La aplicación de dichos principios ha de realizarse sin distinción de personas ni de asuntos.

2.5 Las actuaciones y comunicaciones de los servidores judiciales electorales, con motivo de su actividad, deberán adecuarse a la exigencia de la honorabilidad, exhaustividad y transparencia en la información, así como a la claridad y veracidad de sus contenidos.

Sus conductas serán expresión del compromiso y rigor profesional, al concretar el deber de ofrecer aportes profesionales adecuados a las funciones y a las responsabilidades asignadas, y al actuar de forma que pueda mantenerse indemne el prestigio del órgano jurisdiccional en el que desarrollan su actividad laboral.

2.6 Ningún servidor judicial electoral, aun cuando esté sujeto a presiones ilícitas, debe proporcionar o comprometer debates, resultados o votaciones en cualquier forma o modo, con el objeto de promover o favorecer los intereses de algún candidato, partido político, asociación política, grupo parlamentario o ciudadano.

2.7 En las relaciones con los ciudadanos, es contrario a este Código ofrecer o aceptar regalos o dádivas, beneficios directos o indirectos, presentes o futuros a cambio de la realización de conductas propias de su función judicial, salvo aquellos que puedan adscribirse directamente a relaciones regulares de cortesía, pero que en todo caso sean de naturaleza y valor tales que no comprometan la imagen de la institución ni la imparcialidad de las decisiones.

Los servidores judiciales electorales que reciban propuestas de regalos o dádivas, de beneficios o de hospitalidad no configurables como actos de cortesía de módico valor, deberán rechazarlos e informar inmediatamente al superior o al órgano del cual forma parte.

2.8 Los servidores judiciales electorales, en el ámbito de su competencia, deben conducir con secrecía la gestión de informaciones reservadas o confidenciales.

Las relaciones frecuentes con representantes de los medios de comunicación e información quedan reservadas exclusivamente a quienes se asigne esta encomienda.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL ELECTORAL

RESPECTO POR LA CONSTITUCIÓN, LA LEY ELECTORAL Y EL ORDEN JURÍDICO VIGENTE

3.1 La constitucionalidad y legalidad, como valores fundantes del Estado de Derecho, implican que la integridad de los actos comprendidos en el proceso electoral se efectúe en estricto apego a la norma positiva, y su respeto exige que sus resultados sean plenamente aceptados por la mayoría de los ciudadanos, partidos políticos y candidatos, a través de su conocimiento y transparencia.

Cumplir la ley electoral, federal y local, es deber de todas las autoridades, particularmente de los servidores judiciales electorales, de manera que deben expresar y dar a conocer sus decisiones y resoluciones en un lenguaje jurídico claro y llano a fin de contribuir a la certeza jurídica que rige toda contienda electoral.

Asimismo, deben realizar su trabajo profesional de acuerdo con la legislación aplicable y a los hechos planteados y probados por los ciudadanos, partidos políticos y autoridades, a fin de que sus interpretaciones sean fidedignas, confiables y verificables. Sus decisiones y resoluciones deben ser plenamente identificables con el derecho y las sanas prácticas.

NEUTRALIDAD E INDEPENDENCIA

3.2 Los procesos comiciales exigen a los servidores judiciales electorales que cumplan con sus responsabilidades y tareas de manera irreprochable, para que los ciudadanos, los partidos políticos y los candidatos adviertan la ausencia de conductas discriminatorias o favorecedoras de alguna de las partes en la contienda comicial.

Igualmente, deben observar una conducta imparcial y neutral, porque el desarrollo normal de las jornadas comiciales se sustenta en la credibilidad y confianza que inspiran. En consecuencia, en el despliegue de su actividad, están obligados a sostener un criterio libre de todo conflicto de intereses.

El Código reconoce y respeta el derecho convencional y constitucional de los servidores judiciales electorales de asociarse libremente, siempre y cuando sea compatible con las obligaciones y funciones que desempeñan en el órgano jurisdiccional electoral en el cual laboren. En virtud de ello, promoverán entre sus colaboradores no asociarse a partido político alguno, ni organizarse bajo la promesa de obtener beneficios de cualquier índole.

Asimismo, asumen el deber de evitar conflictos de intereses entre las actividades económicas personales y familiares y sus funciones asignadas. Por ningún motivo utilizarán su posición o cargo, ni podrán dar mal uso a la información de los asuntos que estén bajo su conocimiento, para obtener una indebida ventaja a favor de sí mismos o para terceros.

En cualquier caso, los servidores judiciales electorales evitarán toda situación y actividad que ocasione conflictos de intereses en detrimento de la función jurisdiccional, o interfiera en su imparcialidad al momento de dictar resoluciones que afecten el interés superior de la ciudadanía. Consecuentemente, todo servidor que resulte involucrado en conflictos de intereses, deberá abstenerse oportunamente de intervenir en cualquier asunto que sea sometido a su conocimiento, comunicando esta situación al superior jerárquico o al órgano del que forme parte.

Ellos mismos deben abstenerse de asistir y convocar a reuniones y evitar verter opiniones o portar colores o signos que de alguna manera pudieran sugerir,

implícita o explícitamente, simpatía, afinidad, menosprecio o antagonismo por alguna propuesta política, partido o candidato.

En efecto, en el contexto del Código, la neutralidad se traduce en el hecho de observar una conducta que sólo atienda los aspectos pertinentes para la función jurisdiccional electoral, al margen de consideraciones que deban permanecer ajenas a ésta; como manifestación de ella, la discreción personal y profesional es de primordial acatamiento para todos los servidores judiciales electorales.

Los servidores judiciales electorales, al expresar su razonamiento profesional sobre cualquier asunto, están obligados a sostener un criterio imparcial, objetivo y libre de conflicto de intereses. Al emitir sus fallos o tomar decisiones, deben hacer explícitas las razones reales y propias del asunto de que se trate, evitando en todo momento anteponer sus intereses o prejuicios. Los servidores judiciales electorales deben desarrollar las actividades propias de su responsabilidad, presentando la realidad de los hechos tal cual es y la ley aplicable, sin considerar puntos de vista subjetivos.

De la misma forma, deben esforzarse para que la imagen y prestigio de la institución a la que pertenecen sea respetada, evitando en todo momento, con su conducta, comprometer la independencia, imparcialidad y objetividad de su actuación pública, realizando las labores encomendadas y desechando presiones e intereses extraños, de manera que se abstendrán de admitir recomendaciones que influyan en el trámite o resolución de los asuntos sometidos a su potestad.

De modo particular, deben mantener un comportamiento neutral en todas las acciones que realicen para conocer y dirimir los conflictos que surjan con motivo de las jornadas comiciales, haciendo evidente que su intención no es beneficiar ni perjudicar a alguna de las partes en la contienda. Además, se abstendrán de realizar cualquier tipo de propaganda o difusión política.

TRANSPARENCIA

3.3 La transparencia es un elemento necesario para la confiabilidad y certeza jurídica, de modo que las decisiones de los servidores judiciales electorales puedan ser verificables, precisamente porque las partes y los ciudadanos deben quedar plenamente convencidos de que han sido emitidas adecuadamente, esto es, conforme a la ley.

La transparencia comprende el libre acceso de los ciudadanos, y los legítimamente interesados, a la información en la cual se basan las decisiones de las autoridades electorales, en el marco que la ley establece, y se manifiesta

en la máxima publicidad de la información y de las actuaciones oficiales, no catalogadas en modo diverso por la normativa aplicable. Compromete ajustar la conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad desarrollada por la institución y el correlativo deber de ésta de rendir cuentas en forma veraz.

EXCELENCIA

3.4 Los servidores judiciales electorales, independientemente de sus responsabilidades y labores específicas, deben realizar sus actividades relacionándose con sus colaboradores, colegas y funcionarios de otras instituciones, con profesionalismo e integridad, haciendo evidente la excelencia.

Con su conducta, harán llegar a la sociedad y a los usuarios del servicio una imagen positiva y de prestigio institucional, de manera que deben ser diligentes, serviciales y respetuosos en el trato con los superiores, subalternos, y público en general, a fin de fortalecer las sanas prácticas del servicio de excelencia.

Para quienes acuden a la institución, debe ser evidente la buena fe y el deseo de servicio con que todos los servidores judiciales electorales realizan sus labores.

Deben contribuir, con la calidad de su trabajo, a la prestación de un servicio de excelencia, con el propósito de motivar certeza jurídica y confianza en la sociedad respecto de la objetividad e imparcialidad de sus resoluciones y en general de las funciones judiciales electorales que realizan.

MINUCIOSIDAD Y EXHAUSTIVIDAD

3.5 La minuciosidad, como el hábito de prestar atención a los detalles y particularidades del caso, así como la exhaustividad, consistente en la condición de desarrollar un tema o punto de argumentación de manera completa, son exigencias del mayor cuidado y apego a derecho con que los servidores judiciales electorales deben realizar sus responsabilidades y tareas para satisfacer las más altas exigencias de calidad en la verificación de todas las etapas comprendidas por los procesos electorales, a fin de que las decisiones alcanzadas sean entendidas y aceptadas por las partes involucradas. Consecuentemente, la información que motiva y funda sus decisiones debe ser exacta, exhaustiva, accesible y apegada a derecho.

Los servidores judiciales electorales deben basar el desempeño de sus responsabilidades y labores en el conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales celebrados por el Esta-

do mexicano, la legislación electoral y demás leyes aplicables, así como de la jurisprudencia y los principios generales del derecho, de manera que la exhaustividad y la objetividad en el conocimiento e interpretación de los hechos a la luz del derecho aplicable guíen e inspiren sus decisiones y acciones.

Asimismo, deben asumir de manera personal el compromiso de actualización y capacitación permanente, de modo que al prestar sus servicios posean los conocimientos teóricos y prácticos, así como la capacidad para realizar con minuciosidad y exhaustividad las actividades profesionales que les sean encomendadas, aceptando la responsabilidad personal que les corresponde en los trabajos realizados por el personal a su cargo.

Los servidores judiciales electorales tienen el derecho y el deber de tomar cursos de educación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como en las técnicas que favorezcan el desempeño óptimo de sus funciones, tareas y responsabilidades. Al realizar actividades de docencia y formación deben esforzarse por mantenerse actualizados y observar una conducta profesional y cordial, a fin de favorecer el compromiso con el estudio y la difusión de la materia electoral.

Deben asimismo participar en eventos organizados para promover y fortalecer la ética judicial electoral.

ACTITUD DE SERVICIO

3.6 Los servidores judiciales electorales deben tener plena consciencia de que la realización de las altas responsabilidades y tareas que les han sido encomendadas, se orienta a la satisfacción ciudadana en la prestación de una función pública de la mayor relevancia para la consolidación de la democracia participativa en nuestro país. En el desarrollo de sus actividades se espera, de cada uno, un trabajo profesional caracterizado por la intención, el cuidado y la diligencia de toda persona responsable, inspirando de esta forma respeto y confianza en la ciudadanía.

Los servidores judiciales electorales deben ser identificados por la sociedad como profesionales apegados a la verdad de los hechos y con conocimiento y fidelidad a la ley, reconocidos por su conducta honorable y activa en favor del bien común, manifestando respeto por las personas, quienes constituyen su fin último, sea que estén involucradas directa o indirectamente en los procesos y jornadas comiciales, de modo que su calidad, su versión, sus pruebas y sus derechos deberán ser considerados en los términos que la ley establece.

4. NORMAS COMPLEMENTARIAS

AMBIENTE LABORAL

4.1 El Tribunal o Sala Electoral favorece toda iniciativa que tenga como propósito obtener el mayor bienestar dentro de las estructuras en las que son prestados los servicios de los servidores judiciales electorales.

Se exige que en las relaciones laborales no sea consentida forma alguna de molestia ni comportamientos que se consideren como prácticas de acoso laboral. Se observan como tales, entre otras:

- Crear un ambiente de trabajo intimidatorio, hostil, de aislamiento o discriminatorio frente a los individuos o grupos de trabajadores;
- Poner interferencias injustificadas en la ejecución del trabajo de los demás;
- Obstaculizar las oportunidades laborales personales de los demás por meros motivos de competitividad personal o de otros dependientes.

No podrá considerarse como acoso laboral la exigencia respetuosa de desahogar el trabajo urgente dentro de los plazos señalados en las leyes electorales.

4.2 Toda forma de violencia u hostigamiento sexual o que esté referida a las diferencias personales y culturales o de preferencia política, es contraria a los principios de este Código. Entre otras, son consideradas como tales:

- Subordinar cualquier decisión de relevancia para la vida laboral del destinatario a la aceptación de favores sexuales o a sus diferencias personales y culturales;
- Inducir a los colaboradores a favores sexuales mediante la influencia del propio rol;
- Proponer relaciones interpersonales privadas;
- Hacer alusión a discapacidades o ineptitudes físicas o psíquicas o a formas de diversidad cultural, religiosa o de orientación sexual.

4.3 Todos los servidores judiciales electorales deben contribuir personalmente a promover y a mantener un clima de respeto recíproco en el ambiente de trabajo; particular atención debe prestarse a las situaciones de respeto a la sensibilidad de los demás.

Se considerará como una asunción consciente del riesgo de perjudicar dicho clima laboral, encontrarse bajo el efecto evidente de sustancias alcohólicas, de estupefacientes o sustancias de efecto análogo durante la prestación laboral. Los estados de dependencia crónica, cuando incidan en el ambiente laboral, serán equiparados a los casos precedentes.

4.4 Es contrario a los valores éticos consumir, ofrecer o ceder bajo cualquier título sustancias estupefacientes o de efecto análogo, durante la jornada laboral.

DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

4.5 El Tribunal o Sala Electoral promoverá la cultura y las iniciativas encaminadas a la difusión del conocimiento al interior y al exterior de su estructura, al tiempo que resaltará la importancia de valores, principios y contribuciones en la materia electoral, relacionados con el desarrollo y mejoramiento de su función.

Los servidores judiciales electorales asumen el deber de contribuir activamente en los procesos de mejora y difusión del conocimiento en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de optimizar el crecimiento institucional sostenido.

RELACIONES CON INSTITUCIONES, PROVEEDORES Y COLABORADORES EXTERNOS

4.6 Adicionalmente a las normativas y lineamientos propios de la materia, el Tribunal o Sala Electoral se compromete a buscar en las instituciones, proveedores y colaboradores externos, el profesionalismo idóneo y el compromiso de compartir los principios y valores del presente Código, y a promover la construcción de relaciones duraderas para la progresiva observancia y promoción de sus contenidos.

4.7 En las relaciones derivadas de contratos de obra, suministro y, en general, de proveeduría de bienes y servicios y de colaboración externa, es deber de los servidores judiciales electorales:

- Observar los procedimientos internos para la selección y la gestión de las relaciones con las instituciones, proveedores y colaboradores externos, y de no impedir a sujeto alguno, que posea los requisitos solicitados, la posibilidad de competir para la adjudicación de un contrato, así como adoptar en la selección exclusivamente criterios de valoración objetivos conformes con modalidades definidas y transparentes;
- Incluir en los contratos la confirmación de haber tomado conocimiento de este Código y la obligación expresa de atenerse a los principios contenidos en él, y

- Referir oportunamente a sus superiores las posibles violaciones al presente Código.

5. CULTURA DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

5.1 Los servidores judiciales electorales deben contribuir activamente a mantener las condiciones óptimas de seguridad institucional, absteniéndose de comportamientos ilícitos o peligrosos, y señalando al superior o al órgano del que forman parte, sobre eventuales actividades ejecutadas por terceros que resulten en daño de los recursos humanos o del patrimonio.

Cada servidor judicial electoral es custodio y responsable de los bienes institucionales asignados, materiales e inmateriales, que son instrumentales para la actividad que desempeñen. Ninguno puede hacer uso impropio de los bienes asignados o de los recursos de su institución, ni consentir que otro haga un uso semejante.

En este sentido, procurarán un uso apropiado y racional de todos los recursos, tomando en cuenta su calidad de públicos. Este cuidado responde al compromiso social que debe caracterizar a todos los servidores judiciales.

5.2 Los servidores judiciales electorales asumirán la difusión, observancia y cumplimiento voluntario de una cultura de control y responsabilidad. Asimismo se comprometen a contribuir y participar activamente en el sistema de valores y principios fomentado por este Código.

CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL ELECTORAL

Se terminó de imprimir en junio de 2013
en la Coordinación de Comunicación Social
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero núm. 5000, col. CTM Culhuacán,
CP 04480, del. Coyoacán, México, DF.

Su tiraje fue de 500 ejemplares.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



<http://portal.te.gob.mx/publicaciones>